

INFORMACIÓN DE INTERÉS PROFESIONAL

AFIP. Consejo Consultivo. Temario Mesa Enlace CPCE Córdoba

1) LEY 27260: SINCERAMIENTO FISCAL: Se plantearon los inconvenientes que hubo con los contribuyentes que no pudieron pagar el VEP en tiempo y forma.

Respuesta:

Es diferente si el contribuyente se había adherido a la moratoria o al blanqueo. Para la moratoria, entre los días 28 y 30 de abril hubo un canal de consultas web y el contribuyente debía expresar sus inconvenientes por ese medio. A partir del día 16 de mayo se va a poder pagar y desde el día 18 de mayo se podrá presentar la declaración jurada, ambas cosas con plazo hasta el 24 de mayo del corriente año, siempre y cuando el contribuyente cumpla con los requisitos. También aclararon que hasta el día de hoy el canal de consultas sigue abierto.

En el caso de que el contribuyente haya optado por el sinceramiento, para todos aquellos que hayan realizado la consulta vía Web y cumplan con los requisitos del memo correspondiente será igual que para la moratoria, pero para la semana siguiente (aún no se sabe la fecha exacta).

Además se destacó que se brindará respuesta a todas las presentaciones, por sí o por no.

Ante la consulta sobre los casos de blanqueos denegados por no cumplir con algún requisito, se expresó que no podían emitir una respuesta, dado que ellos no pueden ver ningún blanqueo de ningún contribuyente, ya que es tratado como secreto fiscal.

2) IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES - ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIETARIAS 2016: ¿Cuándo se modificará el aplicativo para tributar correctamente el impuesto?

Respuesta:

Todavía no está disponible el aplicativo de este año y se remarcó que lo que se presenta vía Web se rectifica vía Web y lo que se presenta vía aplicativo se rectifica vía aplicativo.

3) IMPUESTO A LAS GANANCIAS: DIFERENCIAS DE IMPUESTOS. MODIFICACIONES DE LA LEY 27346: SUSTITÚYESE EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18 QUE RIGE DESDE 27/12/2016: Interpretación del párrafo citado y comparación con jurisprudencia tributaria.

Respuesta:

Se manifestó que el tema es más amplio de lo planteado ya que la condición es que la deuda sea exigible, para así allanarse y poder entrar al plan de facilidades de pago. Una deuda en plan de facilidades de pago no es exigible. En el caso "Scania Argentina SA" (TFN - Sala D - 20/08/2004), no es deducible ya que el Fisco no tiene el derecho de cobrar esa deuda. Esto, para impuestos deducibles, si el impuesto no es deducible, no va por nada.

También se consultó en los supuestos en que el contribuyente se allana pero no para entrar a facilidades de pago sino que, por ejemplo, le hacen una inspección. A lo que respondieron que en el artículo 18 de la ley de impuesto a las ganancias dice que son exigibles las diferencias de impuestos provenientes de ajustes y sus respectivos intereses, por lo cual se pueden presentar dos casos: uno para una deuda en la cual hubo un error y se rectifica, y la facilidad de pago no va por el 18, sino que va por lo general al igual que en el caso de una inspección donde se hace la declaración jurada y se presenta que también va por la general; y el otro caso, que es por diferencias de impuestos que provengan de ajustes, que esta va por el artículo 18 de la ley de impuesto a las ganancias.

En conclusión, cuando solo se rectifica, y cuando hay una inspección y se presenta la declaración jurada, va por lo general; y cuando hay una determinación de oficio, va por el artículo 18.

4) TEMAS OPERATIVOS:

a- Procedimiento para gestionar un fideicomiso.

Respuesta:

El inmueble fiduciado se registra con el CUIT del fiduciario en carácter de administrador. El mismo primero solicita el CBI y luego AFIP le otorga el CUIT. Mientras tanto, el inmueble puede ser alquilado con el CBI.

b- Programa CITI Escribano: solicitud de actualización.

Respuesta:

Si bien es necesaria su actualización, este tema se debe tratar a nivel nacional.

5) LEY 27264. TÍTULO III FOMENTO DE INVERSIONES. PÉRDIDA DE BENEFICIO. DISMINUCIÓN DEL NIVEL DE EMPLEO.

Respuesta:

Manifestaron que no se puede brindar una respuesta en este punto, ya que son cuestiones definidas a nivel central y no se instruye al resto de los funcionarios. Desde el Consejo Profesional de Ciencias Económicas se argumentó que, al no ser automático, se hace muy tedioso y que hay veces que al subir el archivo .txt da muchos errores y hay que hacerlo muchas veces. La AFIP respondió que se va a revisar con posterioridad para automatizarlo y respecto al tema del .txt, al ser un formato muy preciso, la mayoría de los errores que arroja son ciertos.

6) MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. TRÁMITES A DISTANCIA.

Respuesta:

El uso del servicio para descargar los certificados no depende solo de la AFIP.

7) SOCIEDADES INSCRIPTAS COMO IVA "IVA INSCRIPTO" (LOTEOS).

Respuesta:

Todas las ventas se toman de la declaración jurada del impuesto al valor agregado. Difieren las ventas reales con las declaradas en algunos casos por lo cual da ventas mayores. Otro ejemplo es el del fideicomiso, el cual tiene que completar la presentación de una nota con datos en la Secretaría, y se puede consultar en el manual del Ministerio de Producción.

8) LEY 27349. SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA (SAS): Aún no hay ninguna reglamentación sobre este tema, siendo el mismo muy grave, ya que muchas sociedades anónimas van a pasarse a este tipo societario por la simplificación que tiene.

Respuesta:

El planteamiento de este tema se debe cursar vía FACPCE. Sin embargo, expresaron que, evidentemente, tiene que salir una resolución general que lo regule.

9) RECATEGORIZACIÓN DE AUTÓNOMOS: Base de los ingresos declarados en el impuesto a las ganancias con el vencimiento del 12/6.

Respuesta:

La base son los ingresos del 2016.

10) TEMAS INCORPORADOS

Cantidad de planes de pago que puede tener un contribuyente vigente.

Respuesta:

No hay novedades. Además, este tema está automatizado; si un plan se cae, quita un cupo, si se caen dos planes, se debe esperar un año para hacer el siguiente.

Posibilidad de informatizar los certificados fiscales (por ejemplo, el certificado para contratar o de no retención) en el sentido de que, una vez subidos, después se puedan descargar.

Respuesta:

Lo importante es el número de certificado (que ya sale en la página), no así el pdf.

Devolución del saldo de anticipos por exención en bienes personales y percepciones.

Respuesta:

Todavía no hay información sobre ese tema.

La depuración de la cuenta tributaria, ¿cuándo se va a terminar de hacer?

Respuesta:

A la fecha, la depuración se encuentra efectiva en un 90%.

Respecto a la Agencia de San Francisco, se plantearon los siguientes interrogantes:

- * No se comunica a los profesionales en Ciencias Económicas los cambios en los días y horarios de atención de los diferentes trámites.
- * Se observan diferencias de criterios y requisitos para la realización de trámites, con relación a otras delegaciones. Asimismo, se verifica una sobreexigencia de requisitos para los trámites correspondientes al Registro Fiscal de Operadores de Granos.
- * Hubo bajas en la cantidad de personal (por traslados, jubilación y fallecimiento), por lo que la delegación cuenta con el 35% menos de personal que el año anterior (12 personas más otras 2 que se encuentran con licencias), lo cual afecta significativamente la atención en general de los trámites.
- * No se establece una atención preferencial para los profesionales, ya que si bien se encuentra establecido un turno diferenciado por sistema, este no tiene atención prioritaria con respecto al resto de los turnos.
- * No hay atención telefónica para consultas, así como tampoco es posible comunicarse con el resto de los internos.
- * Se solicita que se revise la obligatoriedad del cobro de 3 jus por parte de los agentes fiscales (adicionales a los honorarios que se abonan por VEP y tasa de justicia).
- * Cuando se solicitan turnos web para trámites en el Registro Fiscal de Operadores de Granos (RFOG), los mismos tienen una demora de aproximadamente dos meses, acarreando problemas a los contribuyentes, que ven paralizada su actividad hasta tanto se puedan presentar y procesar los trámites correspondientes, además del problema adicional que se presenta por el vencimiento de la documentación que se debe preparar para dicha presentación.

Ante estos inconvenientes planteados, se acordó que para el próximo encuentro con la AFIP asistirá la señora Jefa de la Agencia de San Francisco.

FECHA DE NOVEDAD: 16/5/2017